



JUNIO
2013

Flash de Noticias

Entrada en Vigor de Política Fiscal Favorable II

Introducción

En el flash de noticias del pasado 13 de enero de 2013 le informamos de una serie de medidas que se aplicarán en el marco de una política favorable. Estas medidas son resultado del Diálogo Social para la reforma fiscal y las políticas de aguas y energéticas, y todavía deben ampararse por ley.

El ministro de economía, comunicación, utilidades y energía ha anunciado hoy la aplicación de otro paquete de medidas muy atractivas desde el punto de vista fiscal, y que se anticipan a una serie de modificaciones legislativas. A continuación hablaremos, en líneas generales, de dichas medidas, que prácticamente se reducen a una revisión de la fiscalidad.

Prolongación de la deducción temporal por inversión

El 1 de enero de 2011 se implementó una deducción temporal por inversión que prevé la deducción, bajo determinadas condiciones, del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre los beneficios de hasta el 6% de las inversiones en activos. En un principio, esta deducción temporal por inversión iba a aplicarse únicamente durante los años 2011 y 2012. Como consecuencia de la política fiscal favorable publicada hoy, esta deducción por inversión temporal pasa a aplicarse también a las inversiones realizadas durante los años 2013 y 2014.

Deducciones sobre la renta relativa a participaciones

Los dividendos obtenidos por la posesión de acciones quedan exentos del impuesto sobre los beneficios bajo determinadas condiciones. Lo mismo ocurre con los beneficios obtenidos por la venta de dichas acciones, según el denominado «internationales Schachtelprivileg». Por otra parte, y como contrapartida a esta exención, los intereses sobre la financiación de la compra de dichas participaciones no se incluyen en esta deducción.

Esto se ve modificado hoy en cuanto a los intereses por la posesión de acciones en sociedades de arubeñas. Aunque los intereses pagados durante el primer y segundo año tras la adquisición de las acciones no se deducen en primera instancia, ahora es posible repartirlos en partes iguales a cargo de los beneficios durante los tres años subsiguientes. Los intereses pagados a partir del tercer año se deducen de manera directa.

La posibilidad de deducirse los intereses sobre la participación entró en vigor a principios de este año. Sin embargo, no se definió el procedimiento a seguir con los intereses relativos a

las participaciones nacionales adquiridas en el pasado.

Reforma del régimen IPC

En 2003 se implementó el llamado «régimen IPC», que establece el pago de imputaciones al/los accionista(s) por parte del país de Aruba. El objetivo es, esencialmente, devolver el impuesto sobre los beneficios pagado por las sociedades. De esta manera la presión fiscal sobre los beneficios se reduce al 2%. El régimen IPC se aplicaba a un número limitado de actividades, como la explotación de hoteles de lujo. Para ello, la retribución media por habitación de hotel («RevPAR») quedaba establecida en 354 fl. arubeños.

En la práctica, este régimen IPC se utilizó en pocas ocasiones, debido principalmente al gran número de formalidades exigidas, y al hecho de que pocos hoteles en Aruba pueden permitirse un RevPAR de 356 florines. Ello motivó a reformar el régimen IPC. Ya no se pagarán imputaciones, sino que en su lugar se aplica una rebaja del impuesto sobre los beneficios y la exención del impuesto sobre los dividendos.

En lo relativo a los hoteles, se establecen cuatro categorías para la aplicación del régimen IPC reformado, aplicándose en cada una de ellas una tarifa del impuesto sobre los beneficios diferente:

Categoría	Estatus	Tarifa
I	RevPar de 185 USD	10%
II	RevPar de 175 USD	12%
III	RevPar de 160 USD	15%
IV	estatus 4 diamantes	12%

En vista de la rebaja de las exigencias del RevPAR, se espera que un número mayor de hoteles puedan beneficiarse de este régimen. Además deberán cumplirse dos condiciones adicionales: en primer lugar, el hotel deberá estar en posesión de un certificado Earth Check o similar, o bien haber comenzado el proceso de certificación. En este segundo caso, deberá recibir este certificado antes del 1 de enero de 2015. También deberá invertirse en «sostenibilidad» cada año. El importe de la inversión varía en función de la categoría a la que pertenece el hotel, y a si el hotel tiene más o menos de 100 habitaciones:

Categoría	Más de 100 habitaciones	Menos de 100 habitaciones
I	AWG 250.000	AWG 120.000
II	AWG 165.000	AWG 75.000
III	AWG 90.000	AWG 45.000
IV	AWG 165.000	AWG 75.000

La condición es que 1/3 de las cantidades invertidas se destinen a «proyectos verdes» para reducir el uso energético. Además, otro 1/3 de las mismas deberá invertirse en formación del personal y en la puesta a disposición de puestos de prácticas. El tercio restante deberá invertirse en la adquisición de productos elaborados de manera local en Aruba.

Además de la explotación de hoteles, existen otras actividades que pueden adscribirse al régimen IPC reformado. Se trata principalmente de actividades que, bajo ciertas condiciones, ya eran elegibles para el régimen IPC anterior, como las actividades relacionadas de holding y financieras. Se incorporan además cuatro actividades cualificadas;

- ▶ actividades en el ámbito de la energía verde;
- ▶ actividades dirigidas al desarrollo sostenible;
- ▶ actividades dirigidas a estimular una economía basada en el conocimiento;
- ▶ actividades científicas.

Para estas actividades se ha establecido una tarifa del impuesto sobre los beneficios del 10%, y quedan exentas además del impuesto de los dividendos.

Todo parece indicar que la reforma del régimen IPC no tiene carácter retroactivo hasta principios de este año, sino que entra en vigor a partir de hoy, por lo que, se crea una división en los beneficios. La parte que corresponde a los beneficios obtenidos hasta este momento tributará al 28%, mientras que los beneficios obtenidos durante el resto del año disfrutarán de una tarifa rebajada y de la exención del impuesto sobre los dividendos en el momento de su repartición. Por otro parte, surge la duda de si las sociedades que ya gozaban de cualificación para el régimen IPC pueden seguir disfrutando del mismo. La presión fiscal efectiva sobre los beneficios era menor en el régimen IPC anterior con respecto a la aplicación del régimen IPC reformado. En nuestra opinión, todavía podrán reclamarse los pagos de imputación en los casos relevantes hasta que se modifique la ley.

Zona franca

También se llevará a cabo una revisión de la zona franca, consistiendo primeramente en la ampliación de las facilidades fiscales mediante la introducción de una exención del impuesto sobre los dividendos para las empresas establecidas en la zona franca. Además, a principios de este año la Freezone Facility Charge «FFC» quedó establecida en el 0,75%. Se ha anunciado además que en el transcurso de este año se implementará una diferenciación en la tarifa; cuanto mayor sea el volumen de negocios, menor el FFC (apenas el 0,01% para un volumen de negocios superior a los 200 millones de fl. arubeños).

Se amplían además las posibilidades de utilizar de la zona franca en tres aspectos.

En primer lugar, se ofrece una interpretación extensiva de los servicios que pueden ofrecerse desde la zona franca, pasando a cualificar actividades en el ámbito de la consultoría, los cursos y las certificaciones. La exclusión de los servicios financieros se mantiene sin cambios.

También se creará un nuevo método para la declaración de zona franca para nuevos territorios. Esto simplifica la declaración de más territorios como zona franca, y se aplica principalmente a las actividades de prestación de servicios no sujetas a control aduanero. A la espera de las necesarias modificaciones de ley, las empresas prestadoras de servicios deberán establecerse, en lo posible, en una dirección situada fuera de la zona franca designada. Esta dirección se designará como zona franca más adelante. Para ello necesitan la aprobación de la Free Zone Aruba NV.

Finalmente, se prevén más posibilidades más para que las empresas situadas en la zona franca puedan prestar sus servicios a clientes en Aruba. En un principio estos servicios pueden ascender hasta un máximo fijo del 25% del volumen de negocios. Este porcentaje se ha visto rebajado hasta el 5% en un período de siete años. Los beneficios obtenidos con las ventas locales tributan con la tarifa normal del 28%, si bien los beneficios derivados de las exportaciones siguen beneficiarse de la tarifa rebajada del 2%. Para cierto número de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible y la promoción de Aruba como «puerta de entrada», se permiten los beneficios obtenidos desde el extranjero hasta un máximo de la mitad (p.ej. turismo médico y transporte sostenible). Finalmente, en casos especiales, será posible establecer un porcentaje aún mayor del volumen de negocios obtenido de manera local. Debe tratarse en este caso de actividades de empresa que contribuyan a rebajar los precios de las utilidades, mejorar las instalaciones médicas, la gestión de residuos o la rebaja de los precios de los alimentos. En ese caso, los beneficios tributan al 2%, independientemente de si se trata de la venta local o de exportación, quedando exentas de derechos de importación.

Zona especial de San Nicolás

La política fiscal favorable introduce una zona especial en San Nicolás durante un período mínimo de 10 años. Bajo determinadas circunstancias, una sociedad que ejerza su actividad en el distrito de San Nicolás pasa a reconocerse «sociedad en zona especial». Para ello debe enviarse una solicitud al Centro Financiero de Aruba («AFC»). Este centro concede el reconocimiento tras recibir asesoramiento de la San Nicolás Business Association («SNBA»). En este sentido se han establecido criterios para:

- ▶ Inversiones. En principio la inversión mínima es de 150.000 fl. arubeños. Los hoteles quedan sujetos a criterios adicionales.
- ▶ Empleo. La empresa debe tener un mínimo de 3 trabajadores (a tiempo completo) si su volumen de negocios es inferior a 1 millón de fl. arubeños. Por cada millón de fl. arubeños deberá emplear a tres trabajadores adicionales.
- ▶ Mantenimiento de las instalaciones de la empresa. La empresa deberá destinar una cantidad mínima de 30.000 fl. arubeños distribuidos en un período de 5 años.

Las empresas con sede en el distrito de San Nicolás pueden solicitar ya este reconocimiento. Para las empresas existentes a fecha del 1 de enero de 2013, se evaluará si cumplen con el criterio de inversión. También deberán cumplirse con los criterios relativos al empleo y el mantenimiento.

El reconocimiento como sociedad en zona especial da derecho a un completo paquete de ventajas fiscales:

- ▶ Rebaja en el impuesto sobre los beneficios. Pasa a ser del 15% para las actividades dirigidas principalmente al mercado local, del 10% para las actividades dirigidas en más del 75% a la exportación y a los hoteles, y del 2% para las compañías de seguros, energías verdes y agricultura. En lo que se refiere a las dos últimas actividades, se aplica como requisito que al menos el 75% del volumen de negocios se obtenga de manera local.
- ▶ Exención del impuesto sobre los dividendos.
- ▶ La exención del impuesto sobre el volumen de ventas se realiza mediante la entrega de bienes al extranjero, o la prestación de servicios a empresarios extranjeros.
- ▶ Rebaja del 50% de los impuestos inmobiliarios durante 5 años.
- ▶ El Ministro de infraestructuras podrá rebajar el valor del suelo.
- ▶ En determinadas condiciones, el Banco Central de Aruba puede conceder, previa solicitud, la exención el pago de la provisión de divisas en los pagos relacionados con otras actividades diferentes a las entregas a empresarios extranjeros.
- ▶ Dedución por inversión adicional del 10%. Esta deducción se aplica además de la deducción por inversión temporal anteriormente mencionada. Al contrario que ocurre con esta deducción temporal por inversión, no es obligatorio que los activos se vendan a empresarios locales. Para las empresas que ya estén establecidas en San Nicolás y que queden exentas de cumplir el criterio de inversión anteriormente mencionado, la deducción por inversión adicional se aplicará únicamente cuando esta inversión supera los

Convenio para emigrados

En lo referente a los esfuerzos por mejorar el clima de inversiones, a partir del 1 de enero de 2013 se introduce un convenio especial que ofrece ventajas fiscales para emigrados con alta cualificación. que en determinadas condiciones podrán disfrutar de:

- ▶ una remuneración no gravada de 15.000 fl. arubeños por año natural;
- ▶ una remuneración no gravada para gastos de escolaridad de 25.000 fl. arubeños por año natural y por hijo;
- ▶ una remuneración no gravada para el alquiler de una vivienda cuyo alquiler no supere los 2.500 fl. arubeños;
- ▶ un convenio de salario neto, de tal modo que se acuerde con el pagador que éste asuma el impuesto sobre la renta y sobre el salario para que, en ausencia

de una normativa principal, sólo se calcule el bruto una vez.

El emigrado puede optar al convenio para emigrados en los siguientes casos:

- ▶ si ha vivido fuera de Aruba durante un período mínimo de 5 años ininterrumpidamente inmediatamente antes de su contratación;
- ▶ recibe un salario anual bruto de, como mínimo, 150.000 fl. arubeños;
- ▶ ejerce una especialidad que no existe, o existe de manera limitada, en el mercado de trabajo local;
- ▶ forma a un trabajador local durante el período en el que trabaja en Aruba.

Este último criterio no se aplica si el emigrado es director-accionista mayoritario.

El convenio para emigrados se aplica previa solicitud durante un período máximo de cuatro años. Este período puede extenderse durante dos años más en los casos en los que el contrato laboral se prolongue necesariamente debido a las deficiencias de conocimientos específicos del mercado de trabajo. En la solicitud de aplicación del convenio para emigrados, se han establecido una serie de condiciones formales.

El convenio para emigrados también también se aplica para emigrados que entran al servicio de una sociedad que posee cualificación para el régimen IPC, la zona franca, o la zona especial de San Nicolás.

Rebaja de los derechos de importación de mobiliario y accesorios

Se estimula a los hoteles, tal y como aparecen definidos en el reglamento de permisos, a decorar y renovar sus habitaciones. Para ello se ha aplicado una rebaja del 22% al 20% en los derechos de importación de mobiliario y accesorios. Según la política fiscal favorable, se entiende por mobiliario y accesorios: muebles, maquinaria, instalaciones sanitarias y colchones. No queda claro si se trata de una lista limitativa, o si se trata simplemente de ejemplos. En lo referente a la rebaja de los derechos de importación se ha establecido como condición una inversión mínima de 10.000 USD por habitación en decoración y renovación.

La rebaja de los derechos de importación empezará a aplicarse el 1 de julio de 2013, que dependerá de la introducción ese mismo día de un impuesto ambiental para los hoteles, multipropiedades y alquiler de turismos ese mismo. En el caso de que la introducción de dicho impuesto ambiental se traslada a una fecha posterior, la rebaja en los derechos de importación entrará en vigor en la nueva fecha. Todo apunta a que se producirá lo segundo.

Reserva de reinversión para centros multipropiedad

Los centros multipropiedad suelen carecer del afán de lucro; en estos casos los esfuerzos van dirigidos sencillamente a conseguir los ingresos necesarios para cubrir los costes a corto plazo. Es por ello que, en la práctica, rara vez se aplican

exacciones del impuesto sobre los beneficios.

La política fiscal favorable prevé la posibilidad de depositar los excedentes en una reserva de reinversión durante algunos años. Las cantidades reservadas deberán destinarse al mantenimiento del centro multipropiedad en un plazo de 10 años. En tanto esto no se produzca, las cantidades reservadas pasan a formar parte de los beneficios.

Esta parte de la política fiscal favorable también comenzará a aplicarse el 1 de julio de 2013, dependiendo de la introducción del impuesto ambiental para hoteles, centros multipropiedad y alquiler de turismos.

Las reservas de reinversión creadas antes de esta fecha también se reconocerán.

Refuerzo de la inembargabilidad

El recaudador de impuestos tiene la posibilidad de embargar el salario del contribuyente que no pague puntualmente sus impuestos. A consecuencia de ello, el pagador debe pagar un máximo de 1/3 del sueldo al recaudador, de modo que el importe se resta de las deudas existentes.

El máximo establecido el 1 de julio de 2013 rebaja este máximo al 25% para los contribuyentes con un salario de como máximo 50.000 al año, entendiéndose con ello que un ingreso equivalente al 90% del salario mínimo neto permanece inembargable en todos los casos. En cambio, la posibilidad de aplicar el embargo en pensiones alimenticias y de jubilación se mantiene sin cambios.

Enmiendas a la política fiscal anteriormente publicada

Para finalizar, se han realizado enmiendas a la política fiscal favorable publicada a principios de este año, y sobre la cual le informamos en el flash de noticias del pasado 13 de enero de 2013.

Dicha política fiscal favorable introdujo una subida en el recargo adicional de pensión de 50 a 100 fl. arubeños al mes para los beneficiarios de pensiones por jubilación. Como condición se estableció que el beneficiario no reciba otros subsidios o ingresos. Esta condición pasa a suavizarse; se concederá un recargo adicional de pensión mayor también en los casos de los beneficiarios de pensiones u otros ingresos, siempre que estos sean menores que la pensión por jubilación.

Además, también se aclaran las condiciones establecidas en lo relativo a la compra de las indemnizaciones por jubilación con una tarifa reducida del 15%, que pasó a aplicarse el 1 de enero de 2012. Esto también se aplica desde el 1 de enero de 2012 en la tarifa rebajada del 2% en los derechos de importación de determinados equipos de ahorro energético. Sin embargo, todavía es pronto para discutir aquí dichas condiciones.

Este flash de noticias contiene información de carácter general. Si desea recibir asesoramiento profesional sobre la política fiscal favorable anteriormente descrita y las consecuencias de la misma en su situación específica, puede ponerse en contacto con cualquiera de los asesores fiscales de ATLAS.

Tax

C.J.B. Oldenhof LLM
benno@atlasaruba.com

R.K. Kock MSc AA
ryan@atlasaruba.com

J.J. Hoevenaars LLM MSc
jolan@atlasaruba.com

Z.M. Fowler BSc
zuleika@atlasaruba.com

F.H. Bareno BSc
frank@atlasaruba.com

I. Pine BSc
ingrid@atlasaruba.com

E. van der Hoek
eric@atlassxm.com

Accountancy

R. Boom
rudger@atlasaruba.com

P. Berben
petra@atlasaruba.com

Z. Farro
zulema@atlasaruba.com

U. Peralta BSc
ursula@atlasaruba.com

J. Fidler RA
jasper@atlasaruba.com

C. Croes BSc
carhina@atlasaruba.com

G. Rumnit BSc
gianna@atlasaruba.com

S. de Windt
stella@atlasaruba.com

Sun Plaza, suite 403 A/B
L.G. Smith Boulevard 160
Postbus 5366
Oranjestad • ARUBA

www.atlasaruba.com